



Sirley Johanna Beltrán Muñoz
Abogada U. La Gran Colombia

Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
Facatativá – Cundinamarca

REFERENCIA: PROCESO LIQUIDATORIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: JOSÉ DAVID MENDIVELSO GALVEZ
DEMANDADA: LUZ MARINA PENAGOS SANABRIA
RADICADO: 2021 – 00031

SIRLEY JOHANNA BELTRAN MUÑOZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en la Carrera 2 Sur No. 8 – 27 del Municipio de Facatativá – Cundinamarca, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35.533.562 de Facatativá – Cundinamarca y Tarjeta Profesional No. 298.000 del C. S de la J. Correo electrónico sirley_beltran06@hotmail.com, en mi calidad de apoderada en pobreza de la demandada señora **LUZ MARINA PENAGOS SANABRIA**, igualmente mayor de edad, vecina de Facatativá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35.530.441, por medio del presente escrito, y encontrándome dentro del término legal, procedo a dar contestación de la demanda de la referencia de la siguiente manera:

EN CUANTO A LOS HECHOS:

AL PRIMERO: ES CIERTO, de conformidad con el Registro de Matrimonio que se aporta con la demanda.

AL SEGUNDO: ES CIERTO, según lo manifestado por la demandada

AL TERCERO: ES CIERTO

AL CUARTO: ES PARCIALMENTE CIERTO, teniendo en cuenta que la apoderada del demandante señor **JOSE DAVID MENDIVELSO GALVEZ**, omitió incluir el valor correspondiente a la venta del vehículo de placas NBQ600 el cual fue adquirido durante la vigencia de la sociedad conyugal, y que el señor **MENDIVELSO GALVEZ**, transfirió en venta al señor **FARLEY MEJIA OSORIO**, día 13 de noviembre de 2019 por valor de Dieciocho Millones de Pesos (\$18.000.000), sin ninguna autorización por parte de mi prohijada, y del cual se desconoce el destino que el demandante le dio a los dineros recibidos por la venta del automotor.

Carrera 2 Sur No. 8 – 27, Tel. 305 – 2014061,
e-mail. sirley_beltran06@hotmail.com, Facatativá – Cund.



Sirley Johanna Beltrán Muñoz
Abogada U. La Gran Colombia

Igualmente la apoderada del demandante hizo caso omiso en informar al despacho que el señor **JOSÉ DAVID MENDIVELSO GALVEZ** se encuentra pensionado por parte de la **POLICIA NACIONAL, ESCUELA DE GUIAS CANINOS** desde el mes de octubre de 2019 aproximadamente, por tal razón se debe dar aplicación al Artículo 1781 del Código de Comercio Núm. 2º que reza: “ De todos los frutos, réditos, pensiones y lucros de cualquiera naturaleza que provengan, sea de los bienes sociales, sea de los bienes propios de cada uno de los cónyuges y que se devenguen durante el matrimonio.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA: NO ME OPONGO

A LA SEGUNDA: NO ME OPONGO

A LA TERCERA: ME OPONGO PARCIALMENTE, teniendo en cuenta que no solo se debe incluir dentro de la partición el inmueble adquirido y relacionado por la apoderada del demandante, sino que además, se debe incluir el valor fruto de la venta del vehículo automotor de placas NBQ – 600, el cual se adquirió en vigencia de la sociedad, por valor de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000)**; además de ello se debe dar aplicación al Núm. 2º del Artículo 1781 del Código Civil, teniendo en cuenta que el demandante señor **JOSE DAVID MENDIVELSO GALVEZ** se encuentra pensionado desde el mes de octubre de 2019 aproximadamente por parte de la **POLICIA NACIONAL** y la sentencia de **DIVORCIO** que data del 28 de octubre de 2021, lo que a las luces se observa que está pertenece al haber de la sociedad conyugal.

EXCEPCIONES PREVIAS

INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES O POR INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES

Sírvase señor juez declarar la Excepción previa **INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES O POR INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES**, relacionada en el Núm. 5º del Artículo 100 del Código General del Proceso. La cual citare textualmente:

Carrera 2 Sur No. 8 - 27, Tel. 305 - 2014061,
e-mail. sirley_beltranos@hotmail.com, Facativá - Cund.



Sirley Johanna Beltrán Muñoz
Abogada U. La Gran Colombia

“CAPÍTULO III Excepciones Previas Artículo 100. Excepciones previas. Salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda:

1. Falta de jurisdicción o de competencia.
2. Compromiso o cláusula compromisoria.
3. Inexistencia del demandante o del demandado.
4. Incapacidad o indebida representación del demandante o del demandado.
- 5. Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones.**
6. No haberse presentado prueba de la calidad de heredero, cónyuge o compañero permanente, curador de bienes, administrador de comunidad, albacea y en general de la calidad en que actúe el demandante o se cite al demandado, cuando a ello hubiere lugar.
7. Habérsele dado a la demanda el trámite de un proceso diferente al que corresponde.
8. Pleito pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto.
9. No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios.
10. No haberse ordenado la citación de otras personas que la ley dispone citar.
11. Haberse notificado el auto admisorio de la demanda a persona distinta de la que fue demandada.” Negrita y subraya fuera de texto

La anterior excepción la formulo, teniendo en cuenta que la apoderada del demandante omitió incluir dentro de la relación de bienes, el valor de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000)** correspondiente a la venta del vehículo automotor de placas. Que fue adquirido durante la vigencia de la sociedad conyugal entre el señor **JOSE DAVID MENDIVELSO GALVEZ** y la señora **LUZ MARINA PENAGOS SANABRIA**.

Igualmente el señor **JOSE DAVID MENDIVELSO GALVEZ**, es pensionado de la **POLICIA NACIONAL ESCUELA DE GUIAS CANINOS**, desde octubre de 2019 aproximadamente, por consiguiente la pensión que ostenta el señor **MENDIVELSO GALVEZ** claramente hace parte de la **COMPOSICIÓN DE HABER DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** que conforme con la señora **LUZ MARINA PENAGOS SANABRIA** como está establecido en el Núm. 2º del Artículo 1781 del Código Civil, el cual lo citare textualmente.

“CAPITULO II.

DEL HABER DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y DE SUS CARGAS
ARTICULO 1781. El haber de la sociedad conyugal se compone:

Carrera 2 Sur No. 8 - 27, Tel. 305 - 2014061,
e-mail. sirley_beltranos@hotmail.com, Facatativá - Cund.



Sirley Johanna Beltrán Muñoz
Abogada U. La Gran Colombia

1.) De los salarios y emolumentos de todo género de empleos y oficios devengados durante el matrimonio.

2.) De todos los frutos, réditos, pensiones, intereses y lucros de cualquiera naturaleza que provengan, sea de los bienes sociales, sea de los bienes propios de cada uno de los cónyuges y que se devenguen durante el matrimonio.

3.) Del dinero que cualquiera de los cónyuges aportare al matrimonio, o durante él adquiriere, obligándose la sociedad a la restitución de igual suma.

4.) De las cosas fungibles y especies muebles que cualquiera de los cónyuges aportare al matrimonio, o durante el adquiere (sic); quedando obligada la Sociedad a restituir su valor según el que tuvieron al tiempo del aporte o de la adquisición.

Pero podrán los cónyuges eximir de la comunión cualquiera parte de sus especies muebles, designándolas en las capitulaciones, o en una lista firmada por ambos y por tres testigos domiciliados en el territorio.

5.) De todos los bienes que cualquiera de los cónyuges adquiera durante el matrimonio a título oneroso.

6.) De los bienes raíces que la mujer aporta al matrimonio, apreciados para que la sociedad le restituya su valor en dinero.

Se expresará así en las capitulaciones matrimoniales o en otro instrumento público otorgado al tiempo del aporte, designándose el valor, y se procederá en lo demás como en el contrato de venta de bienes raíces. Si se estipula que el cuerpo cierto que la mujer aporta, puede restituirse en dinero a elección de la misma mujer o del marido, se seguirán las reglas de las obligaciones alternativas." Negrita y subraya fuera de texto

Así las cosas la pensión que ostenta el señor **JOSE DAVID MENDIVELSO GALVEZ** hace parte de la **COMPOSICION DE HABER DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** que conformo con la señora **LUZ MARINA PENAGOS SANABRIA**, ya que no se firmaron ninguna clase de capitulaciones.

Por todo lo anteriormente manifestado en el hecho anterior es imposible jurídica y legalmente declarar la liquidación de la sociedad conyugal que conformaron los señores **JOSE DAVID MENDIVELSO GALVEZ** y la señora **LUZ MARINA PENAGOS SANABRIA** solamente con el inmueble relacionado en la demanda , puesto que el señor demandante posee un activo importante que es su pensión con la **POLICIA NACIONAL** y el valor de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000)** como producto de la venta del vehículo automotor de placas NBQ - 600

Carrera 2 Sur No. 8 - 27, Tel. 305 - 2014061,
e-mail. sirley_beltranos@hotmail.com, Facatativá - Cund.



Sirley Johanna Beltrán Muñoz
Abogada U. La Gran Colombia

PRUEBAS

DOCUMENTALES

- Copia Registro Único Nacional de Transito (RUNT) histórico vehicular del automotor de placas NBQ – 600
- Recibo de pago rete fuente y derechos con fecha 13 de noviembre de 2018 del vehículo de placas NBQ – 600
- Poder otorgado en debida forma.
- Todas aquellas aportadas con la demanda

TESTIMONIALES

Sírvase su señoría citar y hacer comparecer a las siguientes personas las cuales les consta los hechos de la demanda y su contestación

MARTHA LUCIA PENAGOS SANABRIA quien se puede citar en la Carrera 14 No. 12 – 29 Barrio Remanso del Cacique I, tel. 311 – 8061735 Facatativá – Cundinamarca.

YERALDI PANQUEVA quien se puede citar en el conjunto residencial Sauzalito, casa No. 106 de Facatativá – Cundinamarca, Tel. 321 – 322 3725|.

ROSA YANETH AGUILERA, quien se puede citar en la carrera 14 No. 12 – 21 Barrio Santa Isabel del Municipio de Facatativá, tel. 321 – 5537517

OFICIO

Sírvase su señoría oficiar a la **POLICIA NACIONAL**, a fin de que manifieste con destino a este proceso, la fecha exacta en que el señor **JOSE DAVID MENDIVELSO GALVEZ**, se le reconoció la pensión y el valor que devenga actualmente.

Carrera 2 Sur No. 8 – 27, Tel. 305 – 2014061,
e-mail. sirley_beltranos@hotmail.com, Facatativá – Cund.



Sirley Johanna Beltrán Muñoz
Abogada U. La Gran Colombia

INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase señora Juez citar y hacer comparecer al señor **JOSE DAVID MENDIVELSO GALVEZ**, a fin de que responda interrogatorio respecto del destino que se le dio a los dineros que recibió fruto de la venta del vehículo automotor de placas NBQ600, el cual fuere adquirido en vigencia de la sociedad conyugal.

NOTIFICACIONES

Al demandante en la dirección aportada con la demanda

La demandada en la Carrera 14 No. 13 D – 33 Remanso del Cacique II del Municipio de Facatativá – Cundinamarca

A la suscrita apoderada en la Carrera 2 Sur No. 8 – 27 de Facatativá – Cundinamarca.

Correo Electrónico: sirley_beltran06@hotmail.com

Atentamente;

SIRLEY JOHANNA BELTRÁN MUÑOZ
C.C. No. 35.533.562 de Facatativá
T.P. No. 298.000 del C. S de la J.

Carrera 2 Sur No. 8 – 27, Tel. 305 – 2014061,
e-mail. sirley_beltran06@hotmail.com, Facatativá – Cund.



Sirley Johanna Beltrán Muñoz
Abogada U. La Gran Colombia

Señor (a)
JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Facatativá – Cundinamarca



REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: JOSE DAVID MENDIVELSO GALVEZ
DEMANDADO: LUZ MARINA PENAGOS SANABRA
RADICADO: 2021 – 0034

LUZ MARINA PENAGOS SANABRIA, mujer mayor de edad, vecina y domiciliada en la Carrera 14 No. 13 D – 33 Barrio El Remanso del Cacique II de Facatativá – Cundinamarca, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35.530.441 de Facatativá, Correo Electrónico, luzmape77@hotmail.com, por medio del presente escrito me permito manifestarle a su señoría que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la abogada **SIRLEY JOHANNA BELTRÁN MUÑOZ**, mayor de edad, vecina y domiciliada en la municipio de Facatativá – Cundinamarca, con domicilio Profesional en la Carrera 2ª Sur No. 8 – 27 de Facatativá – Cund., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35.533.562 de Facatativá y T.P. No. 298.000 del C. S de la J., correo electrónico sirley_beltran06@hotmail.com, a fin de que conteste la demanda y en general me represente dentro del proceso de la referencia hasta la sentencia que ponga fin el mismo.

Confiero a mi apoderada además de las facultades consagradas en el Art. 77 del Código General del Proceso, las de recibir, conciliar, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, desistir, realizar liquidación, presentar relación de bienes y en general todas las inherentes al presente mandato.

Cordialmente,

Luz Marina Penagos Sanabria
LUZ MARINA PENAGOS SANABRIA
C.C. No. 35.530.441 de Facatativá

Acepto,

Sirley Johanna Beltrán Muñoz
SIRLEY JOHANNA BELTRÁN MUÑOZ
C.C. No. 35.533.562 de Facatativá
T.P. No. 298.000 del C. S de la J





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



14275247

En la ciudad de Facatativá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Facatativá, compareció: LUZ MARINA PENAGOS SANABRIA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 35530441, presentó el documento dirigido a JUEZ PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Luz Marina Penagos Sanabria
Firma autógrafa



x7md5eprjgle
25/11/2022 - 16:11:09

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Norby Fernando Mora Sánchez

NORBY FERNANDO MORA SANCHEZ

Notario Primero (1) del Círculo de Facatativá, Departamento de Cundinamarca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: x7md5eprjgle



REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO HISTÓRICO VEHICULAR

Página 1 de 3

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 1087492

Identificación : NBQ600

Expedido el 04 de abril de 2022 a las 07:22:07 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

DATOS LICENCIA DE TRÁNSITO

Nro. Licencia de tránsito	10022116111	Autoridad de tránsito	SDM - BOGOTA D.C.
Fecha Matrícula	29/06/2012	Estado Licencia	ACTIVO

DATOS ACTA DE IMPORTACIÓN

Nro. Acta importacion	902012000076098	Fecha Acta importación	03/05/2012
-----------------------	-----------------	------------------------	------------

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

Nro. Placa		NBQ600		Nro. Motor		A710UJ64731		
Nro. Serie				Nro. Chasis		9FBLSRACDDM020354		
Nro. VIN		9FBLSRACDDM020354		Marca		RENAULT		
Linea		LOGAN FAMILIER		Modelo		2013		
Carroceria		SEDAN		Color		GRIS COMET		
Clase		AUTOMOVIL		Servicio		PARTICULAR		
Cilindraje		1390		Tipo de Combustible		GASOLINA		
Importado		SI		Estado del vehículo		ACTIVO		
Radio Acción				Modalidad Servicio				
Nivel Servicio								
Regrabación motor		NO		No. Regrabación motor		NO APLICA		
Regrabación chasis		NO		No. Regrabación chasis		NO APLICA		
Regrabación serie		NO		No. Regrabación serie		NO APLICA		
Regrabación VIN		NO		No. Regrabación VIN		NO APLICA		
Tiene gravamen		NO	Vehículo rematado		NO	Tiene medidas cautelares		NO
Revisión Técnico-Mecánica vigente			SI		Tiene Seguro Obligatorio Vigente			SI
Tiene Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual								NO

DATOS ACTA DE REMATE

Nro. Acta de remate	NO APLICA	Fecha Acta remate	NO APLICA
---------------------	-----------	-------------------	-----------

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.



REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO HISTÓRICO VEHICULAR

Página 2 de 3

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 1087492

Identificación : NBQ600

Expedido el 04 de abril de 2022 a las 07:22:07 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

GARANTÍAS A FAVOR DE

Persona natural	NO APLICA
Persona Juridica	NO APLICA
Fecha de Inscripción	NO APLICA

SOAT

No. Póliza	Fecha Inicio Vigencia	Fecha Fin Vigencia	Entidad que expide SOAT	Vigente
81366378	01/07/2021	30/06/2022	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	SI
78124595	01/07/2020	30/06/2021	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	NO

REVISIÓN TECNICO MECANICA

Tipo de Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente
REVISION TECNICO-MECANICO	30/06/2021	30/06/2022	REVISION PLUS CDA AVENIDA SUBA	SI
REVISION TECNICO-MECANICO	19/06/2020	19/06/2021	DIAGNOSTIYA LIMITADA	NO

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo de Propietario	Fecha Inicio	Fecha Fin
PERSONA NATURAL	29/06/2012	25/07/2015
PERSONA NATURAL	25/07/2015	30/01/2016
PERSONA JURÍDICA	30/01/2016	01/03/2016
PERSONA NATURAL	01/03/2016	29/05/2018
PERSONA NATURAL	29/05/2018	13/11/2018
PERSONA NATURAL	13/11/2018	16/09/2019
PERSONA NATURAL	16/09/2019	01/12/2020
PERSONA NATURAL	01/12/2020	27/01/2021
PERSONA NATURAL	27/01/2021	ACTUAL

LISTA DE ACCIDENTES REGISTRADOS

El vehículo no tiene reportado ningún accidente

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO HISTÓRICO VEHICULAR

Página 3 de 3

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 1087492

Identificación : NBQ600

Expedido el 04 de abril de 2022 a las 07:22:07 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

SOLICITUDES				
No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
156476497	30/06/2021	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	REVISION PLUS CDA AVENIDA SUBA
150397923	27/01/2021	AUTORIZADA	Tramite traspaso,	SDM - BOGOTA D.C.
147815606	01/12/2020	AUTORIZADA	Tramite traspaso,	SDM - BOGOTA D.C.
140186169	19/06/2020	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	DIAGNOSTIYA LIMITADA
131351080	14/09/2019	AUTORIZADA	Tramite traspaso,	SDM - BOGOTA D.C.
128303453	30/06/2019	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CDA RUEDE SEGURO LTDA.
119358999	13/11/2018	AUTORIZADA	Tramite traspaso,	SDM - BOGOTA D.C.
114311081	30/06/2018	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	TECNOTEST CDA
113170676	29/05/2018	AUTORIZADA	Tramite traspaso, Tramite levantamiento alerta,	SDM - BOGOTA D.C.
81411479	29/02/2016	AUTORIZADA	Tramite inscripción alerta, Tramite traspaso,	SDM - BOGOTA D.C.
81272920	25/02/2016	RECHAZADA	Tramite inscripción alerta, Tramite traspaso,	SDM - BOGOTA D.C.
80119574	29/01/2016	AUTORIZADA	Tramite traspaso,	SDM - BOGOTA D.C.
71757539	16/07/2015	AUTORIZADA	Tramite traspaso, Tramite levantamiento alerta,	SDM - BOGOTA D.C.
26794667	29/06/2012	AUTORIZADA	Tramite matricula inicial, Tramite inscripción alerta,	SDM - BOGOTA D.C.

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.



**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO PROPIETARIOS**

Página 1 de 1

Solicitud No. 1087492

Identificación : NBQ600

Expedido el 04 de abril de 2022 a las 07:22:09 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA HISTORIA DE LOS PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo Documento	Nro. Documento	Nombres	Fecha Inicio	Fecha Fin
C.C.	52849304	MARTHA ESPERANZA SIERRA BELTRAN	29/06/2012	25/07/2015
C.C.	79410374	FREY JAVIER ROJAS GOMEZ	25/07/2015	30/01/2016
NIT	830004993	CASATORO S.A. BIC	30/01/2016	01/03/2016
C.C.	80795730	WILLIAM DANIEL SALAZAR PRADA	01/03/2016	29/05/2018
C.C.	75142832	JOSE DAVID MENDIVELSO GALVEZ	29/05/2018	13/11/2018
C.C.	80489491	FARLEY MEJIA OSORIO	13/11/2018	16/09/2019
C.C.	1014229574	DIEGO MAURICIO SABOGAL LEON	16/09/2019	01/12/2020
C.C.	1019076258	MARIBEL ALARCON PARADA	01/12/2020	27/01/2021
C.C.	52391344	ANGELA JANETH CANO GARCIA	27/01/2021	ACTUAL

AVISO LEGAL: El histórico de propietarios no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

CONTESTACION DEMANDA LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL DE JOSE DAVID MENDIVELSO CONTRA LUZ MARINA PENAGOS

Sirley Johanna Beltran Muñoz <sirley_beltran06@hotmail.com>

Vie 25/11/2022 4:57 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Cundinamarca - Facatativa
<j01prffac@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SIRLEY JOHANNA BELTRAN MUÑOZ

CC No 35.533.562 de Facatativá

T.P No 298000 del C.S.de la J

Celular No 3052014061

Abogada